



DECRETO N° **3308**

TEMUCO, **26 AGO. 2025**

VISTOS :

- 1.-La Escritura Pública de Comodato celebrada entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y la JUNTA DE VECINOS SAN ANTONIO 27 A, con fecha 11 de Julio del 2025.
- 2.-El Acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 17 de junio del 2025.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato de Comodato celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y, JUNTA DE VECINOS SAN ANTONIO 27 A, por escritura pública de fecha 11 de julio del 2025.
- 2.-La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, entrega en comodato a JUNTA DE VECINOS SAN ANTONIO 27 A, inmueble ubicado en calle claro solar número 1411, de la comuna de Temuco, equipamiento municipal, inscrito a fojas 6393, N°5157 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 1990.Rol de Avalúo N°135-1.
- 3.-El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
mma/prh

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación. Unidad de Comodatados.



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



3140403

**ESMIRNA VIDAL MORAGA**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**TEMUCO**



**IV BIMESTRE AÑO 2025.-**

**REPERTORIO N° 7210-25**

**COMODATO DE INMUEBLE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**JUNTA DE VECINOS SAN ANTONIO VEINTISIETE A**

emc

En LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a once de Julio del año DOS MIL VEINTICINCO, ante mí, ESMIRNA VIDAL MORAGA, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECEN:** por una parte y como "Comodante", la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra, en calidad de "Comodataria" **JUNTA DE VECINOS SAN ANTONIO VEINTISIETE A**, Persona Jurídica de Derecho Privado, personalidad jurídica número uno uno seis nueve cinco siete de fecha constitución siete de noviembre de mil novecientos noventa, representada por su presidenta **MARLY IVONNE ALARCON LIZAMA**, chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

cincuenta y ocho mil doscientos setenta y cuatro guión K, con domicilio ambos en Calle Curico número novecientos noventa y seis de San Antonio, en la Comuna de Temuco, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble ubicado en calle claro solar número mil cuatrocientos once, de esta ciudad, formado por un retazo de la quinta número cincuenta del plano de Temuco, que deslinda: **NORTE:** Con resto de la propiedad que forma parte en una línea recta de veinte metros paralela al deslinde sur; **SUR:** calle claro solar, en veinte metros; **ORIENTE:** resto de la propiedad de que forma parte, o sea, de la quinta número cincuenta vendida a don Mamerto Inostroza Pino, en una línea recta de veinticinco metros; **PONIENTE:** resto de la propiedad de que forma parte en una línea recta de veinticinco metros, paralela al deslinde Oriente. La Municipalidad, lo adquirió por transferencia gratuita del Ministerio de Educación Pública, en virtud de convenio de fecha diecinueve de octubre del mil novecientos ochenta y uno, aprobado por Decreto de Educación número siete mil quinientos ochenta y cuatro de veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno y modificación de convenio de catorce de octubre de mil novecientos ochenta y siete, aprobado por Decreto número mil ciento cuarenta y cuatro de once de diciembre del mismo año, del Ministerio de Educación. Título de dominio rola inscrito a fojas seis mil trescientos noventa y tres, número cinco mil ciento cincuenta y

**ESMIRNA VIDAL MORAGA**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**TEMUCO**



siete del Registro de Propiedad del conservador de bienes raíces de Temuco del año mil novecientos noventa. Rol de avalúo número ciento treinta y cinco guion tres. **SEGUNDO: OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha diecisiete de junio del dos mil veinticinco, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS SAN ANTONIO VEINTISIETE A**, para quien acepta su representante, el inmueble, ubicado en calle claro solar número mil cuatrocientos once, de esta ciudad, formado por un retazo de la quinta número cincuenta del plano de Temuco, que deslinda: **NORTE:** Con resto de la propiedad que forma parte en una línea recta de veinte metros paralela al deslinde sur; **SUR:** calle claro solar, en veinte metros; **ORIENTE:** resto de la propiedad de que forma parte, o sea, de la quinta número cincuenta vendida a don Mamerto Inostroza Pino, en una línea recta de veinticinco metros; **PONIENTE:** resto de la propiedad de que forma parte en una línea recta de veinticinco metros, paralela al deslinde Oriente, ya individualizado en la cláusula precedente. **TERCERO. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. No obstante y solo para efectos de postulación y posterior adjudicación de fondos concursables y/o subsidios de cualquier naturaleza ante los distintos órganos del

Estado, la vigencia del presente contrato de comodato aumentará automáticamente a diez años. En el evento de no adjudicarse los fondos se considerará el plazo original del contrato, esto es, cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- CUARTO. Se deja expresa constancia que los inmuebles entregados en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. QUINTO. **CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a pagar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo, en caso

**ESMIRNA VIDAL MORAGA**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**TEMUCO**



que corresponda. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTO:** Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente a: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades. b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este; y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente instrumento. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número catorce mil novecientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo

dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD:** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **OCTAVO. GASTOS:** Los gastos de Notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria. **NOVENO. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMO. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **MARLY IVONNE ALARCON LIZAMA**, para actuar en representación de la Comodataria **JUNTA DE VECINOS SAN ANTONIO VEINTISIETE A**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica de fecha de emisión doce de mayo sin fines de Lucro del Registro Civil. Los documentos citados no se insertan

**ESMIRNA VIDAL MORAGA  
NOTARIO PÚBLICO  
TEMUCO**



por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por la abogada Pamela Rivas.- Previa lectura, ratifican y firman ante la Notario que autoriza.- SE DAN COPIAS.- DOY FE.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARLY IVONNE ALARCON LIZAMA  
En rep. JUNTA DE VECINOS SAN ANTONIO VEINTISIETE A

MMA/prh

ESTE TESTIMONIO ES FIEL DE SU ORIGINAL  
TEMUCO: 04 AGO 2025 CHILE  
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO



ELIANA A. MARTÍNEZ CÁRDENAS  
NOTARIO SUPLENTE  
TEMUCO